

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorrrga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**27048** *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se prorrrga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Robertson Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Robertson Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrrgado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 4 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrrgar por dos años más, a partir del día 26 de octubre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Robertson Española, S. A.», para la importación de chapa de acero y la exportación de paneles planos, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorrrga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**27049** *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se prorrrga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Electrólisis del Cobre, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Electrólisis del Cobre, S. A.», en solicitud de que le sea prorrrgado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 4088/1964, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrrgar por dos años más, a partir del día 29 de septiembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Electrólisis del Cobre, S. A.», por Decreto 4088/1964, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de chatarra de cobre y la exportación de cátodos y lingotes de cobre, y ampliaciones posteriores.

Queda incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorrrga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**27050** *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se prorrrga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fraymón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fraymón, S. A.», en solicitud de que le sea prorrrgado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto:

Prorrrgar por dos años más, a partir del día 29 de octubre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1974 («Bo-

letín Oficial del Estado» del 29), para la importación de fleje de acero laminado en caliente y la exportación de muelles de diagrama para vehículos automóviles, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorrrga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**27051** *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se prorrrga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «For Ever, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «For Ever, S. A.», en solicitud de que le sea prorrrgado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrrgar por dos años más, a partir del día 24 de septiembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «For Ever, S. A.», por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la importación de estireno acrilonitrilo butadieno resina acetálica y la exportación de aparatos grabadores de cinta plástica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**27052** *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se prorrrga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tableros de Fibras, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Tableros de Fibras, S. A.», en solicitud de que le sea prorrrgado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 14 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrrgar por dos años más, a partir del día 4 de noviembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tableros de Fibras, S. A.», por Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), para la importación de astillas de pino, madera de coníferas para trituración y colas de urea formol y la exportación de tableros aglomerados de madera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**27053** *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», por Orden de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979) en el sentido de variar los módulos contables de la citada Orden ministerial.*

Ilmo. Sr.: La firma «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979) para la importación de etileno monómero y anhídrido silícico y la exportación de polietileno en gránulos, solicita se modifiquen los módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», con domicilio en Castellana, 20, Madrid-1, por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979) en el sentido de variar los módulos contables.  
Segundo.—A efectos contables respecto a la presente modificación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de polietileno baja densidad que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 105 kilogramos de etileno monómero y 0,100 kilogramos de anhídrido silícico.  
No existen subproductos y las mermas están contenidas en las cantidades citadas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de abril de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**27054** *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unidesa Ortoden Dental Industria».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Unidesa Ortoden Dental Industria», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado, y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 4 de noviembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unidesa Ortoden Dental Industria», por Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) para la importación de polimetacrilato de metilo y la exportación de dientes y molares acrílicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**27055** *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tresquim, S. A.», por Orden de 25 de mayo de 1979 en el sentido de incluir nuevos productos en importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Tresquim, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) para la importación de penicilina G. potásica, P-hidroxi-fenil-glicina; clorhidrato del cloruro de fenil-glicina y 3-(2-clorofenil)-5 metil isoxazol-4 carbonil HCL y la exportación de amoxicilina, ampicilina y cloxacilina sódica, solicita incluir nuevos productos en importación y exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tresquim, S. A.», con domicilio en carretera Granollers-Gerona, Sant Celoni (Barcelona), por Orden ministerial de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), en el sentido de incluir en la importación: 3, 4, 5-trimetoxibenzaldehído, P.E. 29.11.29, y en la exportación: Trimetoprim (3,4,5-trimetoxibenzil-2'-4' diamino pirimidina), P.E. 29.35.99.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos netos del producto trimetoprim que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 100 kilogramos de 3,4,5-trimetoxibenzaldehído.  
— No existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 27056 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1) .....	66,593	66,793
1 dólar canadiense .....	56,018	56,253
1 franco francés .....	15,783	15,849
1 libra esterlina .....	139,765	140,452
1 franco suizo .....	39,868	40,108
100 francos belgas .....	228,253	229,726
1 marco alemán .....	36,938	37,152
100 libras italianas .....	8,001	8,035
1 florin holandés .....	33,254	33,438
1 corona sueca .....	15,592	15,675
1 corona danesa .....	12,513	12,574
1 corona noruega .....	13,133	13,198
1 marco finlandés .....	17,407	17,505
100 chelines austriacos .....	512,964	518,498
100 escudos portugueses .....	131,269	132,184
100 yens japoneses .....	26,900	27,036

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**27057** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de septiembre de 1979 por la que se determinan las Escuelas Oficiales de Náutica que impartirán las enseñanzas correspondientes a la obtención de los títulos profesionales para el Servicio Radioeléctrico de la Marina Mercante y de Pesca.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 19 de octubre de 1979, páginas 24383 y 24384, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, donde dice: «Los exámenes para los títulos de Radiotelefonista Naval Restringido...», debe decir: «Los exámenes para los títulos de Radiotelefonista Naval y Radiotelefonista Naval Restringido...».